

Doctora

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación No. 110013103036202000396, ACCION VERBAL de HENRY ALFONSO HERNANDEZ FLOREZ, JOSE SILVANO HERNANDEZ FLOREZ, PEDRO ERNESTO HERNANDEZ FLOREZ y GLADYS MARINA HERNANDEZ FLOREZ, CONTRA LEONOR STELLA HERNANDEZ y JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor y de esta vecindad, identificado con la C. de C. No. 19.384.954 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 97.922 del C. S. de la J., acudo respetuosamente a su Despacho y presento PODER ESPECIAL otorgado por el demandado JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, recibido por el suscrito abogado el 25 de mayo de 2021 a las 12 horas meridiano, para contestar la demanda y proponer excepciones lo que hago de la siguiente forma:

Los demandados son la señora LEONOR STELLA HERNANDEZ FLOREZ, quien se residencia y domicilia en la carrera 7 No. 22^a-38 sur de Bogotá D. C., se identifica con la C. de C. No. 2.919.937 de Bogotá D. C.

El señor JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, quien se domicilia y residencia en la carrera 7 No. No. 22 A-38 sur de Bogotá D. C., se identifica con la C. de C. No. 2.919.937 de Bogotá D. C.

Suscrito Abogado GUILLERMO GARAVITO PEREZ, tiene su oficina en la carrera 13B- No. 25-A-76 oficina 205 de Bogotá D. C., Correo Electronico: ggp12abogado@gmail.com

Con respecto a los hechos de la demanda:

Al primero. Es cierto por la prueba documental aportada.

Al segundo. No me consta, que se pruebe.

Al tercero. Aclaro el hecho: El inmueble fue adquirido por el Señor JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, como lo dice el hecho, pero aquel lo pago con dineros por la venta realizada al Instituto de Desarrollo Urbano de su inmueble identificado con el número de matrícula Inmobiliaria 50S-40278948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D. C., que le fue adjudicado dentro de la sucesión de su señora madre WALDILNA CAMARGO VIUDA DE HERNANDEZ E. P. No. 0895 de 2008 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D. C. En su oportunidad se probará. El bien dentro de una eventual sucesión se reputará como propio del señor JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

Al cuarto: Es cierto por la documental aportada.

Al quinto. No me consta, dentro de la prueba documental aportada por mi mandante no encuentro registros civiles de nacimiento, que se pruebe.

Al Sexto. No me consta, que se pruebe, dentro de la prueba documental indicada no aparece prueba alguna.

Al séptimo. No me consta, que se pruebe, dentro de la prueba documental indicada no aparece prueba alguna.

Al octavo. Es cierto.

Al Noveno. Es cierto, lo realiza en ejercicio de su mandato, no aprovechándose de ningún cargo. Vuelvo y repito que en una eventual sucesión el inmueble se reputará como propio del demandado con las consecuencias legales y económicas que esto implica.

Al decimo. Hipoteca que está pagando o cancelando, según grosso modo me dijo. En su oportunidad posterior a esta procesal, dice la demandada aportar prueba documental de pagos, factura, etc, etc.,

Al once. Es cierto. Ahora por comentario positivo sobre el acto jurídico se conoce y es la base del proceso que nos ocupa.

Al doce. Me atenderé a lo que se pruebe dentro del proceso en su oportunidad y sea valorado probatoriamente por el A-quo en la sentencia.

Al trece. No es cierta tal defraudación, dentro del trámite procesal y en su oportunidad este apoderado judicial en audiencia de conciliación prevendrá a las partes para que se diluciden y resuelvan las controversias de los derechos que los demandantes hubieren podido tener o tengan sobre los también derechos de la cónyuge fallecida del aquí demandado, para lo que la Señora Juez valorara, ponderara, considerara y en su prudente decisión determinara sobre los argumentos facticos y jurídicos de las partes. El interés prioritario de los demandantes debe atender a sus derechos sucesorales pendientes de su fallecida madre y en donde hace parte también la demandada LEONOR STELLA HERNANDEZ FLOREZ, tal vez no han considerado la circunstancia o hecho relevante, que el inmueble materia de este proceso de simulación o de una vuelvo y repito eventual sucesión el bien inmueble se reputará como propio del demandado JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

Al catorce. No es cierto, el vendedor hizo la entrega a su compradora quien ejerce su derecho de posesión y dominio.

En cuanto a las PRETENSIONES DE LAS PARTES.

A la primera. Me opongo, por lo que se probara dentro del proceso entre otras las voluntades y decisiones de las partes carentes de cualquier vicio anulatorio, que dentro de una eventual sucesión el bien se tendrá como propio del demandado.

También porque esta parte que represento está dispuesta a conciliar conforme a hecho y derecho.

A la segunda. Me opongo a tal cancelación.

A la tercera. Me opongo, se confunde entonces venta simulada con donación y por sustracción de materia no se atenderá.

A la cuarta. Me opongo, vuelve y confunde, en los hechos se dice que no hubo entrega y aquí se dice que es poseedora de mala fe la demandada. También por lo que se determinara con las pretensiones anteriores.

PRUEBAS.

Solicito se tengan como tales, todas y cada una de las aportadas y solicitadas por la parte demandante en su libelo de mandatorio.

CONTRainterrogatorio o DERECHO A CONTRAPREGUNTAR.

Solicito se me permita contrainterrogar o contra preguntar a las personas citadas dentro de las llamadas a testimoniar HENRY ALFONSO HERNANDEZ FLOREZ, JOSE SILVANO HERNANDEZ FLOREZ, PEDRO ERNESTO HERNANDEZ FLOREZ y GLADYS MARINA HERNANDEZ FLOREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para que los demandantes HENRY ALFONSO HERNANDEZ FLOREZ, JOSE SILVANO HERNANDEZ FLOREZ, PEDRO ERNESTO HERNANDEZ FLOREZ y GLADYS MARINA HERNANDEZ FLOREZ, absuelvan interrogatorio de parte que en sobre cerrado o verbalmente les formularé el día de la diligencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicito al Despacho se sirva ordenar la práctica de diligencia de Inspección Judicial al inmueble materia de este proceso de simulación ubicado en la carrera 7 No. 22 A-38 sur de Bogotá D. C., con recepción de declaraciones de vecinos del inmueble que anunciare el momento de la diligencia, quienes declararan sobre la posesión que ejerce la demandada sobre el mismo y de lo que la Señora Juez determine para bien de la prueba y de su conocimiento.

DOCUMENTALES.

1º. OFICIO DEL IDU para el demandado JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, en donde le informan sobre su contrato de inmueble con el Instituto y le recomiendan para obtener toda la documentación, solicitar el desarchivo del expediente.

2º. PETICIÓN AL ARCHIVO CENTRAL DEL IDU de la demandada LEONOR STELLA HERNANDEZ FLORES, para que desarchiven el proceso del contrato de éste con el demandado SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

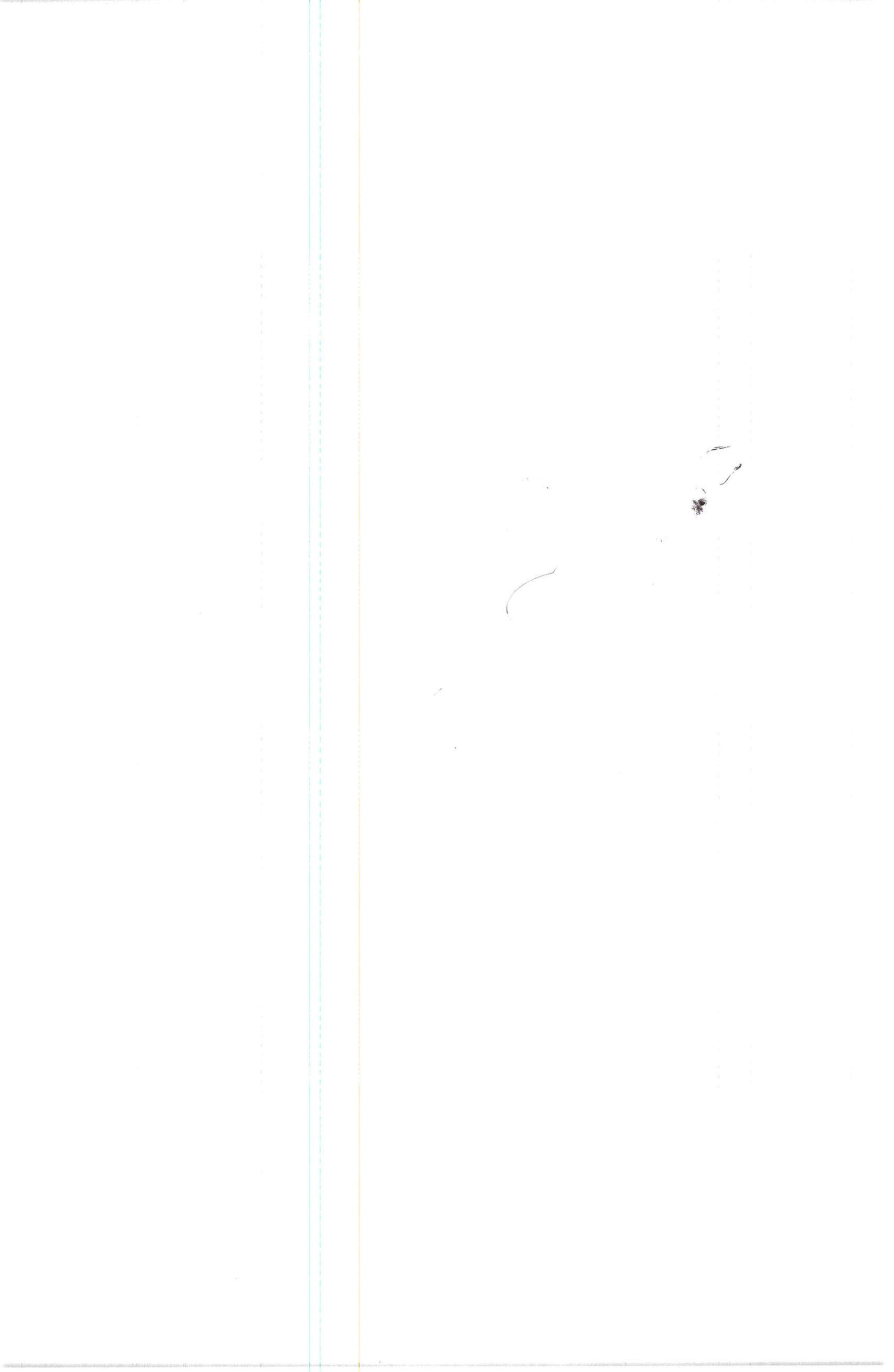
Estas pruebas son tendientes para probar con otras como el mentado proceso de compraventa, el derecho del demandado sobre el inmueble materia de este proceso vinculado a una sociedad conyugal, COMO BIEN PROPIO.

OFICIOS.

Se oficie al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para que certifique sobre la compraventa y allegue a este plenario toda la documentación referida sobre la misma que esta institución hizo al demandado JOSE SILVANO RODRIGUEZ CAMARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40278948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., y como este Instituto pago con los dineros de ese contrato de compraventa el inmueble materia de este proceso.

EXPERTICIO MEDICO LEGAL FORENSE.

Solicito se ordena se practique a los demandados examen médico con peritos del Instituto de Medicina Legal para que determinen sobre las capacidades psicológicas, psíquicas y demás tendientes para verificar su capacidad para contratar, si son capaces o



incapaces, esta prueba es de vital importancia para verificar sobre la validez del acto atacado dentro de este proceso.

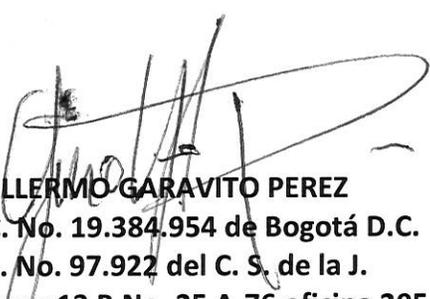
NOTIFICACIONES.

La parte demandada señor JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO y la Señora LEONOR STELLA HERNANDEZ FLOREZ se notifican en la carrera 7 No. 22 A-38 sur de Bogotá D. C.

Suscrito abogado GUILLERMO GARAVITO PEREZ, se notifica en la Secretaria de su Despacho y en la carrera 13 B No. 25 A-76 de Bogotá D. C., correo electrónico: ggp12abogado@gmail.com

Agradezco la atención,

Atentamente,



GUILLERMO GARAVITO PEREZ
C. C. No. 19.384.954 de Bogotá D.C.
T. P. No. 97.922 del C. S. de la J.
Carrera 13 B No. 25 A-76 oficina 205 de Bogotá D. C.
e- mail: ggp12abogado@gmail.com
Móvil No. 3102898551

Doctora

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación No. 110013103036202000396, ACCION VERBAL de HENRY ALFONSO HERNANDEZ FLOREZ, JOSE SILVANO HERNANDEZ FLOREZ, PEDRO ERNESTO HERNANDEZ FLOREZ y GLADYS MARINA HERNANDEZ FLOREZ, CONTRA LEONOR STELLA HERNANDEZ y JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor y de esta vecindad, identificado con la C. de C. No. 19.384.954 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 97.922 del C. S. de la J., acudo respetuosamente a su Despacho de conformidad con el poder especial otorgado por el demandado JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, para contestar la demanda y proponer excepciones lo que hago de la siguiente forma:

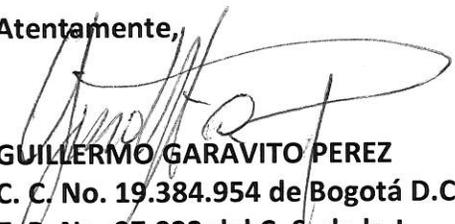
EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES.

Propongo como excepción previa la de PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES, por que como bien lo confiesan en los hechos de la demanda no se ha hecho la sucesión de la causante LEONOR FLOREZ DE HERNANDEZ con quien el demandado convivio dentro de una sociedad patrimonial de hecho por UNIÓN MARITAL DE HECHO O MATRIMONIO donde surgió un sociedad patrimonial dentro de la cual se encuentra el bien inmueble materia de este proceso.

Se debe hacer la sucesión mentada, para decidir sobre el futuro de la compraventa que aquí se tacha de simulada y sobre la anulación o reforma de la Escritura a confirmar, anular o modificar y según una conciliación que la parte que represento propone desde ahora.

Agradezco la atención,

Atentamente,



GUILLERMO GARAVITO PEREZ
C. C. No. 19.384.954 de Bogotá D.C.
T. P. No. 97.922 del C. S. de la J.
Carrera 13 B No. 25 A-76 oficina 205 de Bogotá D. C.
e- mail: ggp12abogado@gmail.com
Móvil No. 3102898

Señor (a)

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

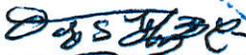
CCTO36BT@CENDOI.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICACIÓN NO. 2020-00398- VERBAL DE GLADYS HERNANDEZ FLOREZ Y OTROS, CONTRA LEONOR STELLA HERNANDEZ Y JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO.

JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, acudo respetuosamente a su Despacho para manifestarle que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE EN DERECHO al Doctor **GUILLERMO GARAVITO PEREZ**, identificado con la de C.C. No. 19.384.954 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 97.922 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PROPONGA EXCEPCIONES APOORTE PRUEBAS Y REALICE TODOS LOS ACTOS JURIDICOS PERTINENTES DURANTE TODO EL PROCESO TENDIENTES A AL DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS E INTERESES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ECONOMICOS Y DEMAS CONFORME A DERECHO.**

Mi apoderado judicial conlleva las facultades para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y demás tendientes para el ejercicio pleno de este poder y en especial las consagradas en el artículo 77 del C. G. del P.

Atentamente,



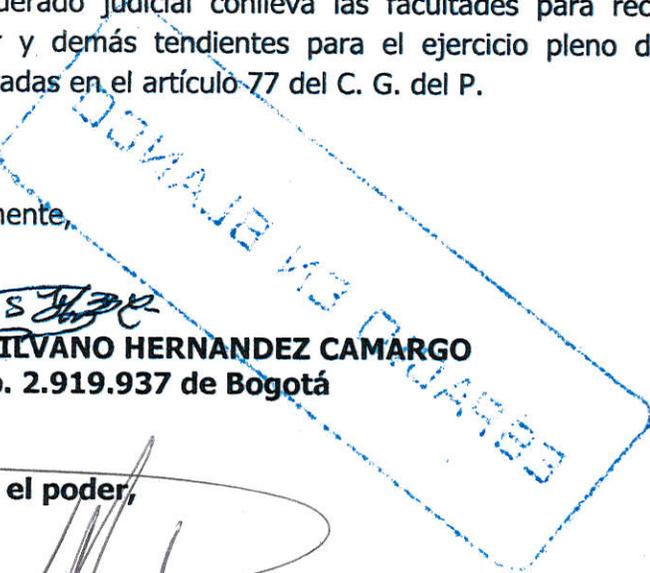
JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO
C.C. No. 2.919.937 de Bogotá

Acepto el poder,



GUILLERMO GARAVITO PEREZ
T.P. No. 97.922 del C. S. de la J.
Carrera 13 B No. 25 A-76 oficina 205 de Bogotá D. C
e-mail: ggp12abogado@gmail.com
Movil: 3102898551

Recibí 25-05-2021: 12:11.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2579619

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE SILVANO HERNANDEZ CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 2919937 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Silvano Hernandez Camargo



32zj2jqvxm1r
04/05/2021 - 15:43:27



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: JUEZ 36 .

Hermann Pieschacon Fonrodona



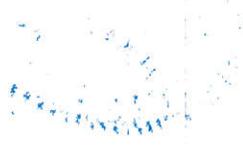
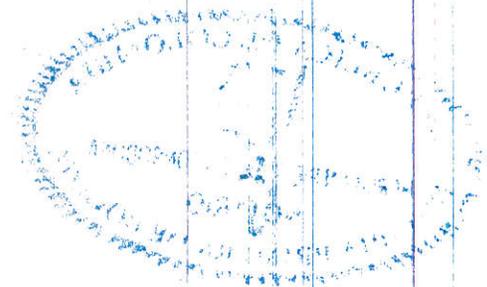
HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zj2jqvxm1r







DTDP

20213250600961

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 19 de 2021

Señor:

JOSÉ SILVANO HERNÁNDEZ CAMARGO

Kr 7 A 22 Sur 38

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al Derecho de Petición Radicado IDU No 20211250522782

Cordial Saludo:

Con relación al radicado de la referencia, en donde *solicita "copia de los documentos de la negociación del predio que compro el IDU ubicado en la KRA 5 N° 30-25 SUR en el año 2008"* me permito informar que, una vez consultadas las bases de datos de esta dependencia, el predio identificado con el RT-37425, matrícula inmobiliaria 40278948, chip AAA0008AOJH, fue adquirido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, al señor **José Silvano Hernández Camargo**, según escritura pública 1511 del 29 de diciembre de 2008, Av Fernando Mazuera, Tramo Comprendido Entre La CI 31 Sur y CI 34 Sur.

En aras de brindarle la información requerida por usted sobre los documentos de negociación del predio anteriormente descrito, se hace necesario hacer la solicitud del expediente en donde reposa la información requerida al ARCHIVO CENTRAL de esta entidad, el cual, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU debe adoptar medidas de bioseguridad y los documentos a consultar deben seguir un protocolo de cuarentena"

Expresado lo anterior, le comunico, que tan pronto alleguen los archivos físicos, con los documentos requeridos para el estudio del trámite solicitado por usted, serán enviados como alcance a esta respuesta.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DTDP

20213250600961

Información Pública

Al responder cite este número

Cordialmente,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 19-04-2021 06:58 PM

Elaboró: Gabriel Eduardo Mejía Ladino-Dirección Técnica De Predios



Bogotá, 06 de mayo de 2021



No. 20216260747042 de 06/05/2021 04:10:39 p.m.
Remite: (CIU) LEONOR STELLAHERNADEZ
Dep.: Dirección Técnica de Predios
Anexos: 1 FOLIO
Tr: Derechos de petición

Señores:
IDU
ARCHIVO CENTRAL
Ciudad.

**ASUNTO: DESARCHIVE DE DOCUMENTOS
DTDP 20213250600961**

Por medio de la presente yo **LEONOR STELLA HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.892.428 de Bogotá, solicito a ustedes muy amablemente el desarchive y copia de la carpeta del predio ubicado en la Kra 5 N° 30 – 25 Sur, Chip N° AAA0008AOJH, matrícula Inmobiliaria N° 50S 40278948, RT 37425 que fue comprado por el IDU en el año 2.008.

Esto debido a que necesito revisar la negociación y acuerdo al que se llegó con dicho predio.

Anexo: Respuesta al derecho de petición

Agradezco su atención y buen proceder

Cordialmente

Leonor stella Hernandez F.

LEONOR STELLA HERNANDEZ
C.C. N° 51.892.428 de Bogotá
Celular: 319 522 6622
Dirección: Cra 7 N° 22A – 38 SUR
Barrio: 20 DE JULIO
e-mail: yeimy2009@outlook.com

